



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 022-2023-GORE-ICA

Ica, 06 JUL. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, Ley Nº 28607, Ley Nº 30305, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191 establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y Fiscalizador (...);

Que, el numeral 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; respecto a la organización de los gobiernos regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 13 de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". De igual forma el artículo 15 de la ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, de conformidad al artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros;

Que, mediante Nota Nº 048-2023-GORE-ICA-PRETT, del 23 de febrero de 2023, la Jefa del Programa Especial de Titulación de Tierras - PRETT-ICA, da cuenta de la necesidad de continuar con los procedimientos iniciados bajo los alcances del D.S. Nº 026-2003-AG, resulta ineludible cumplir con los lineamientos indicados en la Resolución Ministerial Nº 0243-2016-MINAGRI, para el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de





Gobierno Regional Ica



pequeña agricultura, por lo que informa, además, de la necesidad que este Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo, autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional, requerir ante la SBN la transferencia interestatal sobre predios inscritos a su nombre;

Que, mediante Oficio N° 011-2023-GORE.ICA/GR, del 23 de marzo de 2023, se remitió los actuados a este Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 220-2023-GORE-ICA/SCR, del 26 de junio de 2023 se remitió al Gerente de Asesoría Jurídica un Informe legal sobre el pedido efectuado por la Gerente del PRETT-Ica;

Que, mediante Oficio N° 048-2023-GR, del 28 de junio de 2023, se devolvió el expediente a este Consejo Regional, conteniendo el Informe Legal N° 237-2023-ICA/GRAJ, del 28 de junio de 2023, en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, concluye que el Consejo Regional de Ica, está habilitado para expedir el Acuerdo de Consejo de forma general, para autorizar la solicitud de transferencia de predios interestatales a favor del GORE-ICA, respecto a predios inscritos a favor del MIDAGRI, sin embargo, si bien el informe antes aludido hace alusión a predios inscritos a favor del MIDAGRI, se tiene que a tenor de lo actuado en el presente expediente y lo informado por la Gerencia Regional de Asesoría Legal del GORE-ICA, mediante Informe Legal N° 067-2023-GORE.ICA/GRAJ, del 15 de marzo de 2023 y en aplicación del Principio de predictibilidad o de confianza legítima, contenido en el inciso 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se debe entender que se refiere a los predios cuya titularidad ostenta la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), por lo que se debe entender que se trata de predios inscritos a favor de la SBN;



Que, en el presente caso, resulta aplicable el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, norma que en su artículo 213 inciso 213.1 literal a), señala que si el solicitante es un Gobierno Regional deberá presentar el Acuerdo de Consejo Regional de acuerdo al numeral 3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151;



Que, en ese contexto y de conformidad con lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Regional (PRETT-GORE-ICA) y de lo informado por las diversas áreas del órgano Ejecutivo Regional, contenidos en los informes técnicos y legales anexos al presente, se estima conveniente dar cumplimiento a la exigencia establecida en la norma citada en el párrafo precedente, por cuanto resulta indispensable se continúen con los trámites administrativos solicitados por diversos usuarios de la Región Ica, pues de los mencionados documentos adjuntos se desprende que existen varias solicitudes de transferencia de predios bajo los alcances del D.S. N° 026-2003-AG, que se encuentran en terrenos propiedad del ahora MIDAGRI antes MINAGRI, tal como lo hace saber a este Consejo Regional, la Jefe del PRETT mediante Nota N° 048-2023-GORE-ICA-PRETT, del 23 de febrero de 2023;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen de Ley, de la dispensa y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Titular o representante legal del Programa Especial de Titulación de Tierras - PRETT del Gobierno Regional de Ica, solicitar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, la transferencia interestatal de los predios inscritos a nombre de la SBN sobre los cuales existan pedidos de adjudicación directa



Gobierno Regional Ica



en compraventa ante el PRETT-ICA, por parte de diversos administrados al amparo del al D.S. N° 026-2003-AG, a favor del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Programa Especial de Titulación de Tierras – PRETT-ICA, informe al Consejo Regional de Ica, la relación de solicitudes presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines a que se refiere el artículo precedente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de cada solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Programa Especial de Titulación de Tierras - PRETT-Ica, informe al Consejo Regional de Ica, la relación Títulos y/o contratos entregados y/o suscritos a particulares generados en mérito a la solicitud de transferencia interestatal de predios a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

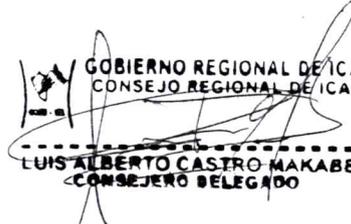
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

